

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2021-00729 00

Atendiendo los documentos que anteceden y por cumplir los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del proceso, el Juzgado:

1. ADMITE LA ANTERIOR REFORMA DE LA DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA, promovida por la señora **MARÍA DEL CARMEN BUITRAGO** en contra del heredero determinado **ERNESTO GUERRERO ARRIETA** e indeterminados del causante **ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA** (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de Usucapión, en relación con los hechos y las pruebas de la demanda. En consecuencia,

2. CORRER traslado de la reforma a la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 4° del artículo 93 en concordancia con el artículo 369 del Código General del Proceso.

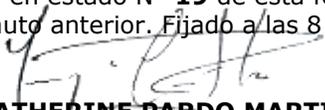
3. NOTIFICAR a la parte demandada señores NOHEMÍ BUITRAGO DE PÉREZ, ELSA BUITRAGO, JOAQUÍN BUITRAGO, LUIS ALBERTO BUITRAGO y al curador ad-litem LUIS VLADIMIR GARCÍA AMADOR, demandado ERNESTO GUERRERO ARRIETA en su calidad de heredero determinado del causante ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (q.e.p.d.) y todas las personas indeterminadas que se crean

con derecho sobre el respectivo bien, POR ESTADO, de acuerdo con el numeral 4° del artículo 93 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de marzo de 2024
Por anotación en estado N° **19** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419bbc6007e70ca7a7d917aec59b7680d26edfa026da1d12134dfae005a979d9**

Documento generado en 20/03/2024 10:42:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>